



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN  
DEMANDANTE: ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ.  
DEMANDADO: YOLANDA SIERRA Y OTROS.  
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00095-00

### SENTENCIA

Agotadas las ritualidades propias de esta clase de debates y como quiera que dentro del término de traslado, no se presentaron objeciones al trabajo de partición, el Despacho atendiendo las disposiciones contenidas en el TITULO I, SECCIÓN TERCERA, artículos 473 a 509 del C. G. P., procede a proferir sentencia aprobatoria de partición.

### ANTECEDENTES

El señor ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ, (Q.E.P.D.), fallecido en la Ciudad de Tunja el día 11 de abril de 2021, quien se identificaba en vida con la Cédula de Ciudadanía número 1.077.578, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Villa de Leyva.

El señor ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ, contrajo matrimonio católico con la señora EUSEBIA REINA GUZMÁN en la parroquia Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de Villa de Leyva, el día 8 de febrero de 1961, y fue protocolizado en la Registraduría Nacional del estado Civil con el indicativo serial 03989393.

De la unión del causante y su cónyuge, procrearon sus hijos: YOLANDA SIERRA REINA, RICARDO SIERRA REINA y RAÚL SIERRA REINA

Tampoco el señor ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ, otorgó testamento, hecho que en consecuencia condujo a adelantar el proceso sucesorio para adjudicar sus bienes a los herederos, de conformidad con la normatividad de la sucesión intestada.

El señor ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ, era propietario del 50% común y proindiviso del bien inmueble lote rural denominado "El Pantano", identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-1177581, ubicado en la vereda Capilla del municipio de Villa de Leyva.



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los señores EUSEBIA REINA GUZMAN, como cónyuge supérstite, YOLANDA SIERRA REINA y RAUL SIERRA REINA, formularon mediante apoderado judicial, la solicitud de Apertura de la Sucesión del señor ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ, proceso de la referencia y que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.

El despacho del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, mediante providencia fechada a diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), el despacho admite la demanda de Sucesión de la referencia, reconoce a los demandantes como interesados dentro del proceso en su condición de herederos, ordena el emplazamiento a los posibles interesados, reconoce apoderado de los demandantes y ordena la notificación a los demás herederos, indicados en la demanda.

Notificados las demás herederos del causante, el señor RICARDO SIERRA REINA, por intermedio de apoderada judicial se hace parte al proceso, contestando la demanda.

Surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados se designa curadora que represente a los mismos, quien notificada que fuera, contesta la demanda en el término legal establecido.

El despacho mediante providencia del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), señala fecha para llevar a cabo diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, de los activos y pasivos de la sucesión, ha llevarse a cabo el diecinueve (19) de abril de 2022 a las 09:00 a.m.

En la fecha antes indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, los apoderados de los herederos, presentaron los INVENTARIOS Y AVALUOS – activos y pasivos – de la sucesión del causante ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ, relacionando el único bien inmueble cuyo titular es el causante ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ, y correspondiente al 50% común y proindiviso del bien inmueble lote rural denominado "El Pantano", identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-1177581, ubicado en la vereda Capilla del municipio de Villa de Leyva; con pasivos en 00; los que fueron aprobados por la señora Juez y conforme el art. 507 del CGP se decreta la partición; las partes designan al doctor Luis Alberto Blanco López como partidador solicitud que es atendida por el despacho.

### **CONSIDERACIONES:**

Una vez revisado el trabajo de partición y adjudicación elaborado doctor Luis Alberto Blanco López, se determina los bienes de la masa herencial de la siguiente manera:

### **DESCRIPCIÓN SUCESORAL:**

Según la facción de inventarios y avalúos aprobados dentro del proceso, el monto del activo es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$21.000.000.00), que



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

corresponde al 50% del avalúo total del predio; cifra que será la base del trabajo de partición, teniendo en cuenta que no existen deudas que graven la herencia.

Así las cosas, el activo de la sucesión quedó integrado por el siguiente bien inmueble:

## ACTIVOS

### PARTIDA UNICA:

El 50% del terreno denominado **"EL PANTANO"**, Ubicado en la vereda **"LA CAPILLA"** de la jurisdicción de Villa de Leyva, cuyos linderos se demarcan del siguiente modo, "desde un mojón de piedra que esta clavado al pie de una mata de tuno, sigue en línea recta para abajo a dar a otro mojón, que está al pie de una mata de roble, a orillas de una quebrada vuelve quebrada abajo a dar a otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de aliso; de aquí vuelve en línea recta a dar a otro mojón de piedra; de aquí vuelve de para arriba dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de eucaliptus; de aquí sigue en línea recta a dar al primer lindera y encierra. Colinda en contorno así: con miguel Rodríguez, con Lino Suarez y con Mercedes e Isidora Sierra."

Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura pública número 14 de fecha 14 de enero de 1953 descorida en la Notaría única de Villa de Leyva. y está identificado con el código catastral número 00-00-0002-0267.000 y Matricula inmobiliaria 070-117751.

El 50% del inmueble está avaluado en la suma de	\$21.000.000.
TOTAL, ACTIVO BIENES SUCESORALES	\$21.000.000.

## DEDUCCIONES

Deudas hereditarias. Según se aclaró anteriormente, no existe pasivo que grave el activo de esta herencia, por lo tanto, este es de (\$0.000.000)

### ACERVO LIQUIDO: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$21.000.000.00).

Así las cosas, la división del acervo líquido por el número de herederos determina la asignación o herencia de cada uno de ellos. En consecuencia, cada asignación será de valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$7.000.000,00).

## DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

- **PRIMERA HIJUELA A FAVOR DE LA HEREDERA YOLANDA SIERRA REINA.C.C. No. 20.993.952.**

Le corresponde la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (7.000.000,00) y para pagarle esta hijuela se le adjudica lo siguiente:



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

UNA TERCERA PARTE ES DECIR EL 33.34 % de la PARTIDA UNICA: El 50% del terreno denominado "EL PANTANO", Ubicado en la vereda "LA CAPILLA" de la jurisdicción de Villa de Leyva, cuyos linderos se demarcan del siguiente modo "desde un mojón de piedra que esta clavado al pie de una mata de tuno, sigue en línea recta para abajo a dar a otro mojón, que está al pie de una mata de roble, a orillas de una quebrada vuelve quebrada abajo a dar a otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de aliso; de aquí vuelve en línea recta a dar a otro mojón de piedra; de aquí vuelve de para arriba dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de eucaliptus; de aquí sigue en línea recta a dar al primer lindera y encierra. Colinda en contorno así: con miguel Rodríguez, con Lino Suarez y con Mercedes e Isidora Sierra."

Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura número 14 de fecha 14 de enero de 1953 descorida en la notaria única de Villa de Leyva, y está identificado con el código catastral número 00-00-0002-0267.000 y Matricula inmobiliaria 070-117751

TRADICION:

EL Señor PABLO SIERRA, adquirió por compra que hizo al Señor ANTONIO FRANCO, según consta en la Escritura Publica número 38 del 21 de febrero de 1.939, descorida en la notaria única de Villa de Leyva, y cuya copia debidamente registrada y matriculada. Posteriormente mediante escritura pública número 14 de fecha 14 de enero de 1953 descorida en la notaria única de Villa de Leyva, EL Señor PABLO SIERRA transfiere mediante Compra venta a los Señores ADRIANO SIERRA RODRIGUEZ Y ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ en porcentaje del 50% a cada uno.

AVALUO COMERCIAL: para efectos sucesorales se estima el avaluó en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$21.000.000.00), que corresponde al 50% del avaluó total del predio.

TOTAL INVENTARIADO .....\$21.000.000.00

- **SEGUNDA HIJUELA A FAVOR DEL HEREDERO RAUL SIERRA REINA.C.C. No. 3.199.671.**

Le corresponde la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (7.000.000,00) y para pagarle esta hijuela se le adjudica lo siguiente:

UNA TERCERA PARTE ES DECIR EL 33.33 % de la PARTIDA UNICA: El 50% del terreno denominado "EL PANTANO", Ubicado en la vereda "LA CAPILLA" de la jurisdicción de Villa de Leyva, cuyos linderos se demarcan del siguiente modo, "desde un mojón de piedra que esta clavado al pie de una mata de tuno, sigue en línea recta para abajo a dar a otro mojón, que está al pie de una mata de roble, a orillas de una quebrada vuelve quebrada abajo a dar a otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de aliso; de aquí vuelve en línea recta a dar a otro mojón de piedra; de aquí vuelve de para arriba dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de eucaliptus; de aquí sigue en línea recta a dar al primer lindera y encierra. Colinda en contorno así: con miguel Rodríguez, con Lino Suarez y con Mercedes e Isidora Sierra."



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura número 14 de fecha 14 de enero de 1953 descorrida en la notaria única de Villa de Leyva y está identificado con el código catastral número 00-00-0002-0267.000 y Matricula inmobiliaria 070-117751

TRADICION:

EL Señor PABLO SIERRA, adquirió por compra que hizo al Señor ANTONIO FRANCO, según consta en la Escritura Publica número 38 del 21 de febrero de 1.939, descorrida en la notaria única de Villa de Leyva, y cuya copia debidamente registrada y matriculada. Posteriormente mediante escritura pública número 14 de fecha 14 de enero de 1953 descorrida en la notaria única de Villa de Leyva, EL Señor PABLO SIERRA transfiere mediante Compra venta a los Señores ADRIANO SIERRA RODRIGUEZ Y ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ en porcentaje del 50% a cada uno.

AVALUO COMERCIAL: para efectos sucesorales se estima el avalúo en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$21.000.000.00), que corresponde al 50% del avalúo total del predio.

TOTAL INVENTARIADO .....\$21.000.000.00

- **TERCERA HIJUELA A FAVOR DEL HEREDERO RICARDO SIERRA REINA.C.C. No. 3.198.918.**

Le corresponde la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (7.000.000,00) y para pagarle esta hijuela se le adjudica lo siguiente:

UNA TERCERA PARTE ES DECIR EL 33.33 % de la PARTIDA UNICA: El 50% del terreno denominado "EL PANTANO", Ubicado en la vereda "LA CAPILLA" de la jurisdicción de Villa de Leyva, cuyos linderos se demarcan del siguiente modo, "desde un mojón de piedra que esta clavado al pie de una mata de tuno, sigue en línea recta para abajo a dar a otro mojón, que está al pie de una mata de roble, a orillas de una quebrada vuelve quebrada abajo a dar a otro mojón de piedra que esta al pie de una mata de aliso; de aquí vuelve en línea recta a dar a otro mojón de piedra; de aquí vuelve de para arriba dar a un mojón de piedra que esta al pie de una mata de eucaliptus; de aquí sigue en línea recta a dar al primer lindera y encierra. Colinda en contorno así: con miguel Rodríguez, con Lino Suarez y con Mercedes e Isidora Sierra."

Los anteriores linderos fueron tomados de la Escritura número 14 de fecha 14 de enero de 1953 descorrida en la notaria única de Villa de Leyva y está identificado con el código catastral número 00-00-0002-0267.000 y Matricula inmobiliaria 070-117751

TRADICION:

EL Señor PABLO SIERRA, adquirió por compra que hizo al Señor ANTONIO FRANCO, según consta en la Escritura Publica número 38 del 21 de febrero de 1.939, descorrida en la Notaria única de Villa de Leyva, y cuya copia debidamente



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

registrada y matriculada. Posteriormente mediante escritura pública número 14 de fecha 14 de enero de 1953 descorrida en la Notaría única de Villa de Leyva, EL Señor PABLO SIERRA transfiere mediante Compra venta a los Señores ADRIANO SIERRA RODRIGUEZ Y ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ en porcentaje del 50% a cada uno.

AVALUO COMERCIAL: para efectos sucesorales se estima el avalúo en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$21.000.000.00), que corresponde al 50% del avalúo total del predio.

TOTAL INVENTARIADO .....\$21.000.000.00

### CONCLUSION

El Juzgado al advertir que el trabajo de partición y adjudicación de bienes se encuentra ajustado a derecho y que el mismo se elaboró por el doctor Luis Alberto Blanco López, designado por las partes, teniendo en cuenta todos y cada uno de los sujetos reconocidos en el presente trámite; de la misma manera y como quiera que la curaduría cumplió con la labor solicitada, se debe asignar a la misma el reconocimiento por la gestión encomendada, y por tal razón se ordena a los extremos el pago de la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$600.000)M/Cte., como reconocimiento de gastos definitivos, además de los provisionales reconocidos a la curaduría en la causa.

### DECISION

De acuerdo a lo enunciado con antelación, no encuentra error en la partición presentada por el doctor Luis Alberto Blanco López, del cual se le corrió traslado a las partes procesales, sin que ninguna hubiese hecho manifestación alguna; por tal motivo, este despacho deberá impartir a la misma su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, presentado por el doctor Luis Alberto Blanco López, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.-** ORDENAR a la Registro de Instrumentos Públicos ORIP de la ciudad de Tunja, realizar las siguientes actuaciones:

- a.- Levántense todas y cada una de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso.
- b.- Registrar la presente sentencia.
- c.- Remitir copia del registro de la sentencia al Despacho para que sea agregada al expediente.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO.-** ORDENAR la PROTOCOLIZACIÓN de la partición y la sentencia en la NOTARIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA conforme lo dispone el inciso final del numeral 7º, artículo 509 del C. G.P.

**CUARTO.-** Sin costas.

**QUINTO.-** Sufráguense los gastos por el servicio de Curaduría señalados en la audiencia de inventarios y avalúos de fecha 19 de abril de 2022.

**SEXTO.-** Cumplido lo anterior archívese el proceso, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Jueza**

**JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 024, de hoy primero (01) de julio de 2022, siendo las 8:00 A.M.

**Eliana Andrea Combariza Camargo**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Diana Betsayda Villota Eraso**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb107b1eaa0db51cd2d24bf86d9189a2b52bd2f68fce157eb71101d40694ccfe**

Documento generado en 30/06/2022 05:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>